

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-2311/2012 /

Colina, 02 de octubre de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2061/2012 de fecha 30.08.12 que promulga acuerdo N° 103, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 103, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 30 de agosto de 2012, que acuerda otorgar en Comodato por 05 años renovables, a la JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRES II el terreno del Centro Deportivo ubicado en calle Lapslázuli con Amatista s/n de la Villa San Andrés II. **2)** Memorandum N° 454/12 de fecha 01.10.12 de la Asesora Jurídica a través del cual solicita Decreto Alcaldicio para aprobar contrato suscrito con la Presidenta de la Junta de Vecinos Villa San Andrés II, doña Evelyn Castillo Duchén; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, base de los procedimientos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Comodato de fecha 21 de septiembre de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Colina representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y con la Junta de Vecinos Villa San Andrés II, representada por su Presidente doña **EVELYN CASTILLO DUCHEN, C.I. N° 8.517.648-K.**

2.- La Municipalidad de Colina entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Villa San Andrés II, el inmueble ubicado en calle Lapslázuli con Amatista s/n de la Villa San Andrés II.

3.- El plazo del contrato de Comodato será de 5 años, renovables por períodos iguales y sucesivos. La Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al presente comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) DEBORA SEPULVEDA ROJAS,
Alcaldesa (S).

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

DSR/CGL/EAQ/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Ornato y Aseo
- Dirección de Operaciones
- DOM
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRES II

En Colina a 21 de Septiembre de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.071.500-7, debidamente representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad” y por la otra parte la **JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRES II**, representada por su Presidenta doña **EVELYN LORENA CASTILLO DUCHEN**, cédula nacional de identidad N° 8.517.648-K, con domicilio en Avenida Lapsilázuli N° 0206 Villa San Andrés II, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina es dueña de un terreno de equipamiento municipal, ubicado en calle Lapsilázuli con Amatista s/n Villa San Andres II de esta comuna.

SEGUNDO: Que por acuerdo N° 103, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 25, de fecha 30 de Agosto de 2012, aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-2061/2012, de fecha 30 de Agosto de 2012, la I. Municipalidad de Colina autorizó el otorgamiento en comodato del señalado inmueble, a la **JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRES II**, por 5 años renovables.

TERCERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRES II**, el terreno ubicado en calle Lapsilázuli con Amatista s/n de Villa San Andres II de esta comuna, en conformidad a las estipulaciones que se pactan a continuación:

CUARTO: Las partes establecen que la administración del Centro Deportivo le corresponde a la Junta de Vecinos Villa San Andres II.

QUINTO: El plazo será de 5 años, renovables por períodos iguales y sucesivos. Sin perjuicio de lo anterior la I. Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto.

SEXTO: En el evento de ponerse término al presente contrato por decisión de una o ambas partes, las obras o mejoras que se hubieran introducido en el inmueble, quedarán en beneficio de la I. Municipalidad de Colina, sin costo alguno para ésta.

SÉPTIMO: El comodatario será responsable de los gastos de cuidado, de la mantención y conservación del inmueble.

OCTAVO: Queda estrictamente prohibido al comodatario ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente comodato.

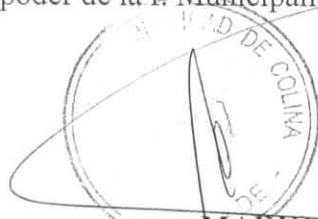
NOVENO: El comodante se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada al comodatario las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado a la propiedad, por otro lado el comodatario se obliga a otorgar las facilidades necesarias al comodante para llevar a efecto la inspección requerida.

DÉCIMO: Serán causales de término del presente contrato las que establece el derecho común y en especial:

- a).- El incumplimiento de las obligaciones del comodatario, especialmente las contempladas en los artículos 2.177 y 2.178 del Código Civil; y
- b).- Aquéllas que pueda aducir la autoridad municipal, por razones de buen funcionamiento, en particular las indicadas en el artículo 2.180, inciso 2º, numerales 2 y 3, del mismo cuerpo legal.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la **JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRES II**, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

EVELYN CASTILLO DUCHEN
JUNTA DE VECINOS VILLA SAN ANDRES II